SEREMI
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105 (V. Y U.) DE 2014, A BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0493 /

COYHAIQUE, 28 NOV. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en:

1°.- Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2°.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3°.- Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4°.- El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;

5°.- El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

6°.- El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;

7°.- La Resolución Exenta N°533, (V. y U), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;

8°.- La Resolución Exenta N°1875, de fecha 20.03.2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2014, y sus modificaciones;

9°.- La Resolución Exenta N°1874, (V. y U), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;

10°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.

11°.- La Circular N° 005 de 2017 del Jefe de la División de Política Habitacional que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2017;

12°.- La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;

13°.- El Ord. N° 2106, de fecha 06 de noviembre de 2017, del Director SERVIU Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para don **Patricio Espinoza Foitzick, Cédula de Identidad N°13.739993-8**, quien presenta situación de urgencia habitacional;

14°.- El correo electrónico de la sectorialista del Departamento de Atención de Grupos Vulnerables del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2017, que comunica la autorización del Jefe del mismo departamento de la asignación directa para el beneficiario identificado en el Visto 13°;

15°.- La Resolución Exenta N° 112 (Seremi V. y U. Región de Aysén), de fecha 07 de abril de 2016, que crea la Comisión Asesora en materia de Asignación Directa;

16°.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

17°.- La Resolución Exenta N° 4158 (V. y U.) de fecha 05 de julio de 2016, que me Asigna Funciones Directivas, conducir el Departamento de Planes y Programas y subrogar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

a) Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 13° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional en favor de Don Patricio Espinoza Foitzick, por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional, Presencia bajos Ingresos Económicos, Alto Grado de Vulnerabilidad Social y su situación de salud y declaración de discapacidad en trámite.

b) Que la Solicitud de Asignación Directa de Subsidio para la persona singularizada en el Visto 13°, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el **Informe Final N° 16775**;

c) Que habiéndose utilizado el 1,2% del programa regional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, y habiendo informado el Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Aysén que existe marco presupuestario disponible del D.S. N° 49, fue necesario solicitar autorización al Jefe del Departamento de Atención de Grupos Vulnerables de la División de Política Habitacional del MINVU quien respondió afirmativamente;

d) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1°.- Califícase de urgente necesidad habitacional la situación de Don Patricio Eduardo Espinoza Foitzick, RUT 13.739.993-8, la cual presenta Urgencia Habitacional y un alto grado de Vulnerabilidad Social, señalado en el Considerando a) de la presente resolución.

2°.- Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.) de 2014, a Don **Patricio Eduardo Espinoza Foitzick, RUT 13.739.993-8**, el que podrá ser aplicado en la Región de Aysén para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el citado reglamento.

3°.- El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Aysén en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución. Tratándose de una operación de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

4°.- Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c); artículos 37, 38 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

5°.- El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

6°.- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén. El monto a imputar será según el monto promedio que se ha estimado para la región de **852** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

7°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del Resuelvo 6° y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2°, 3° y 4° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO"

FABIOLA DONOSO MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

FDM/NBE/mpe
DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSEN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES